

Notificación de acuerdos de cooperación**(asunto COMP/C-2/38.377 — BIEM Barcelona Agreements)**

(2002/C 132/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 28 de febrero de 2002 la Comisión recibió una notificación de acuerdo con los artículos 2 y 4 del Reglamento nº 17 del Consejo del acuerdo bilateral estándar que pretenden suscribir las sociedades de gestión colectiva del Bureau International des Sociétés Gérant des Droits d'Enregistrement et de Reproduction Mécanique (BIEM).

2. La notificación se refiere a un acuerdo bilateral estándar que modifica los acuerdos de representación recíprocos y bilaterales existentes entre sociedades de gestión colectiva de derechos de autor con el objetivo de permitir la licencia de los derechos de reproducción mecánica para la explotación por medios electrónicos, incluida Internet, de composiciones musicales de su repertorio. El acuerdo autoriza a cada parte a conceder licencias no exclusivas para la reproducción mecánica del repertorio de la otra parte a escala mundial. Dicha explotación cubre el *webcasting* y la transmisión de música bajo demanda mediante *streaming* y *downloading*.

3. Como regla básica, la licencia será concedida:

- a) por la sociedad que actúe en el país que corresponde al URL («Uniform Resource Locator») utilizado por el proveedor de contenidos, donde la lengua principal utilizada en el sitio del proveedor de contenido es la lengua principal de ese país, o de otro modo
- b) por la sociedad de gestión colectiva que actúe en el país de incorporación de la sociedad del proveedor de contenido.

Si la residencia del proveedor de contenido se encuentra en un país distinto de los países expuestos anteriormente, la licencia será concedida por la sociedad que opere en ese país.

4. El acuerdo notificado en este caso adapta para los derechos mecánicos el acuerdo notificado a la Comisión en el caso COMP/C-2/38.126 — BUMA, GEMA, PRS, SACEM, que se refiere a la ejecución pública de los derechos, y respecto del cual la Comisión publicó una nota invitando a los terceros interesados a presentar sus observaciones ⁽¹⁾.

5. Tras un análisis preliminar, la Comisión considera que los acuerdos de cooperación objetos de la notificación pueden entrar dentro del ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.

6. La Comisión invita a las terceras partes interesadas a presentar sus observaciones relativas a la operación propuesta a la Comisión.

7. Las observaciones deben obrar en poder de la Comisión dentro de las tres semanas siguientes a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por e-mail (Miguel.Mendes-Pereira@cec.eu.int), por fax ((32-2) 295 01 28), o por correo bajo la referencia número COMP/C-2/38.377 — BIEM Barcelona Agreements a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General para la Competencia
Grefe Antitrust
Oficina J-70 0/18
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO C 145 de 17.5.2001, p. 2.